

El embrión humano

ante las nuevas tecnologías de la procreación

En la actualidad ya nadie discute acerca de la protección del derecho a la vida de las personas y por ello los países han adoptado diversas legislaciones al respecto.

Sin embargo, cuando llegamos a abordar el tema de la tutela jurídica del embrión humano nos encontramos con diversas opiniones al respecto en el derecho: comparado, sin dejar de mencionar que la normativa puede decirse que es escasa, no existe reglamentación al respecto (en Panamá Art. 286 Código de la Familia, sobre Impugnación de Paternidad); mas en otros es abundante (Consejo de Europa) o en otros casos es sumamente proteccionista del embrión (Alemania).

Por otra parte, desde el punto de vista jurídico, el embrión no es una persona (salvo el Pacto de San José que lo reconoce desde el momento de la concepción), es un "individuo humano" en el ámbito biológico y finalmente, es una "persona humana" en el contorno ético.

Determinar a partir de que momento debe protegerse el embrión, ante las nuevas técnicas de; procreación, es asunto discutible, sin embargo, España reconoce que el embrión carece de tutela jurídica aproximadamente 14 días contados a partir de la fecundación, que es cuando aparece la estría o línea primitivas.

Más el asunto es controvertido desde el ámbito ético o moral, y no deja de tener consecuencias serias en el aspecto jurídico, por la responsabilidad de los médicos y científicos, en estas nuevas técnicas.

Por lo que respecta al primer problema, que es el que nos atañe en este instante, debe señalarse que muchos autores han considerado esta técnicas como "moralmente ilícitas", aunque exista el deceso noble de las parejas de tener un hijo y de vencer la esterilidad, opinión que también ha sido compartida por el Vaticano, y es que en el caso de la "fecundación in vitro" homóloga al ser realizado por acto de terceros "la priva de ser el término y el fruto de un acto conyugal"; mientras que en la fecundación" in vitro heteróloga" es contraria a la "unidad del matrimonio, a la dignidad de los esposos, entre otros.

Finalmente, se sostiene que tales prácticas están rodeadas de desprecio a la dignidad humana por las innumerables fecundaciones y destrucciones de embriones, pues de ordinario no todos son transferidos a las vías genitales de la mujer, son destruidos o congelados.

Cfr. Pedro Montano. La responsabilidad penal de médicos y científicos ante las nuevas tecnologías de la Procreación

Miércoles, 22 de febrero de 1995; P.5-A, EL PANAMÁ AMÉRICA